



LA SERENA, 30 DIC 2010

DECRETO N°

4943/10

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Ord. N° Ord. N° 4730 de fecha 28 de diciembre de 2010 y Resolución N° 104 de 30 de noviembre de 2010 del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba Convenio Mandato suscrito con fecha 03 de noviembre de 2010; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

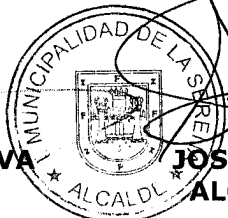
**D5+6 E C R E T O:**

**APRUÉBESE** Convenio de Mandato, de fecha 03 de noviembre de 2010, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el Intendente Regional, don SERGIO GAHONA SALAZAR, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, por el cual se otorga mandato a dicho municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto en Etapa de Prefactibilidad denominado "**CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZ. BASICAS CERES- BELLAVISTA, LA SERENA**", código BIP 30093523.-

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE MANUEL PERALTA LEON  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
  - Secplan
  - Departamento de Finanzas
  - Departamento De Turismo
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- JMPL/MMAC/RFM/mvvc.



# convenio

## CONVENIO MANDATO GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

## MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto: (Etapa de Prefactibilidad)

### "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZ. BÁSICAS CERES-BELLAVISTA, LA SERENA"

Código BIP 30093523-0

En la ciudad de La Serena, a 03 de noviembre de 2.010, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT [REDACTED], representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad [REDACTED] chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT [REDACTED]-2, representada por su Alcalde, don **RAÚL FERNANDO SALDÍVAR AUGER**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451 ; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo de Priorización N° 4.481 adoptado en Sesión Ordinaria N° 475 de fecha 03 de febrero de 2.010, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZ. BÁSICAS CERES-BELLAVISTA, LA SERENA" Código BIP 30093523-0, cuyos recursos fueron ratificados mediante el Acuerdo 4.496 adoptado en Sesión Ordinaria N° 476 de fecha 24 de febrero de 2.010, con cargo a la *Provisión Saneamiento Sanitario*.

**TERCERO:** El proyecto considera el estudio de prefactibilidad para buscar la mejor alternativa para el alcantarillado y agua potable, la pavimentación e iluminación del sector de Ceres - Bellavista, con una población de 1.440 personas.

El estudio considera:

- memoria explicativa justificando las soluciones adoptadas.
- informes técnicos desarrollados por el estudio: estudio y prediseño de la(s) solución(es), que de acuerdo al período de previsión que se fijen, estudio del sistema de tratamiento y desinfección para mejorar la calidad del agua, estudio de la red de recolección y estudio del sistema vial.
- estudio eléctrico: alternativas para la factibilidad del suministro eléctrico y mejoramiento de luminarias.
- presupuesto de obras.

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



-informe del EIA si corresponde.

-saneamiento de los terrenos: estudio de la situación legal de los terrenos comprometidos en las nuevas instalaciones que se proyecten, elaborando planos independientes de expropiación y servidumbres de los recintos que incluya el proyecto.

-estudio de pavimentación: el cual identifica los sectores donde es factible pavimentar, evaluando la mejor alternativa.

-resumen ejecutivo.

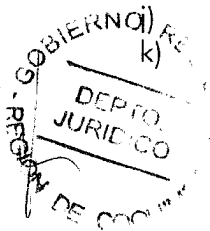
Las alternativas de todos los estudios se evaluarán a 20 años.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, a la Municipalidad de La Serena, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la etapa de Prefactibilidad del proyecto señalado precedentemente, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
  - ID Mercado Público
  - Acta de Apertura
  - Informe o acta de Adjudicación (razonado)
  - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
  - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases.
  - Presupuesto del consultor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
  - Presupuesto oficial
  - Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica
  - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
  - Especificaciones Técnicas y otros antecedentes relevantes de la propuesta (archivo digital);
- d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de la etapa de Prefactibilidad del proyecto, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- f) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantías** que entreguen los consultores, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta" como por el "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución del Estudio de Prefactibilidad", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad;
- g) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultorías en general;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato;
- i) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;

convenio mandato

2



- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

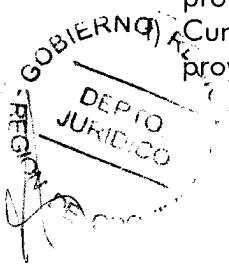
- a) Proporcionar el financiamiento de la Etapa del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la **Resolución N° 90 de fecha 25 de octubre de 2.010**, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones** según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2.010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2.010 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2.011 M\$
16.433	1.000	2.572	12.861

(moneda diciembre 2009)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) artículos de oficina M\$ 700, b) publicación M\$ 200, c) ploteo planos M\$100; Total M\$ 1.000;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:
  - Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
  - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.
  - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por Empresa Consultora, el Inspector Técnico y Jefe Directo, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término.
  - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios y que el mandante requiera para respaldar debidamente el pago.
- e) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto en esta etapa de Prefactibilidad y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución de la etapa de Prefactibilidad del proyecto.



convenio mandato

**SSEXTO:** En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución de la etapa de Prefactibilidad del proyecto, le serán aplicables la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y sus modificaciones, su Reglamento y las demás normas legales pertinentes.

**SSEXTIMO:** Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación. El sistema de contratación de los trabajos de consultoría será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica en un plazo de ejecución referencial de 6 meses una vez contratados.

**SSEXTAVO:** **De las modificaciones al proyecto mandatado:** Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales:

- a) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación de la etapa de Prefactibilidad del proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.  
Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.
- b) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del Estudio de Prefactibilidad, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación a la etapa de Prefactibilidad del proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

**SSEXVENO:** En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

**SSEXCIMO:** En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución de la etapa de Prefactibilidad del proyecto, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

convenio mandato

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
10/1/07

Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución de la etapa de Prefactibilidad del proyecto.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, consta en Decreto Alcaldicio Nº 4.483 de fecha 06 de diciembre de 2.008. La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto Nº 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:



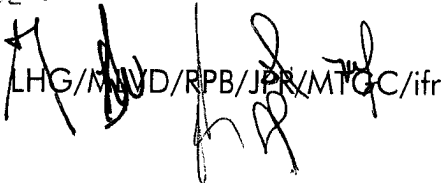
**RAÚL SALDÍVAR AUGER**  
Alcalde  
Municipalidad de La Serena



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



GOBIERNO REGIONAL  
DEPTO. JURIDICO  
REGION DE COQUIMBO



LHG/MIVD/RPB/JPR/MTGC/ifr

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO

convenio mandato